

Interlocutorio No.
RADICADO 2020-00251-00
ALIMENTOS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDIO

Nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del proceso, se requiere a la parte actora, para que le dé cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de fecha de 10 marzo del 2021, respecto a la notificación personal del demandado para poder seguir con le tramite del asunto, carga que se le ordeno a la parte interesada lo cual deberá cumplir dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto por estado, so pena de decretarse el desistimiento tácito.

Por otro lado, tengas en cuenta que el 30 de junio del presente año se autorizó el título solicitado.

NOTIFIQUESE, GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR – JUEZA

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to Gloria Jacqueline Marin Salazar, the judge mentioned in the text. The signature is composed of several loops and flourishes, with the name 'Gloria' being particularly prominent.